

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTION JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTION DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

EXPEDIENTE TRD: 4133.0.9.9. 191-2014

AUTO No 1521
Del 5 de Julio de 2016

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

El Director del Departamento de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA-, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, por el Decreto No. 2811 de 1974, la Ley 99 de 1.993, Acuerdos Municipales N.º. 18 de 1.994, 01 de 1996, 70 del 2.000, Decreto Municipal 0203 de 2.001, Ley 1333 de 2009, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que al expedirse la Ley 99 de 1993, se dispuso que los Municipios con una población superior a 1.000.000 de habitantes, poseen atribuciones dentro de su jurisdicción para vigilar, coordinar, controlar, preservar y conservar el medio ambiente. Que los Acuerdos Municipales No.18 de Diciembre de 1994 y 01 de 1996, expedidos por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, crean y reestructuran respectivamente el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, como máxima autoridad ambiental en el área urbana y suburbana de la ciudad de Santiago de Cali y por lo tanto podrá imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas, en caso de violación de las normas de protección ambiental, en concordancia con la Ley 1333 de 2009.

ANTECEDENTES:

Que mediante comunicado interno con Radicado 2014413300021964 del 16 de Abril de 2014, la Jefe del Grupo Gestión Ambiental Empresarial envía al Área Jurídica, el informe técnico No 41.0.5.2.141 de fecha Abril 15 de 2014, sobre incumplimiento de la norma de vertimientos en el año 2013 de la Corporación IPS Occidente Sede Sur con el número de Nit 805.028.511-4, ubicado en la carrera 66 No 12-15 de la Ciudad de Santiago de Cali.

Que obra a folio 2 del expediente con TRD 4133.0.9.9.191-2014, el informe técnico No 4133.0.5.2.141 de fecha Abril 15 de 2014, del Grupo de Gestión Ambiental Empresarial, del DAGMA sobre los resultados de la caracterización de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTION JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

EXPEDIENTE TRD: 4133.0.9.9. 191-2014

AUTO No 1521
Del 5 de Julio de 2016

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

vertimientos 2013 de la CORPORACION IPS OCCIDENTE SEDE SUR , que fue realizada por el laboratorio de aguas de la Universidad del Valle que muestran que no cumple con el valor permisible para los parámetros fenoles en los puntos 1 .Efluente 1 y punto 2 .Efluente 2 y Mercurio en el punto 1 (Valores norma 0,2 mg/l y 0,02 mg/l; valores reportados fueron 0,3 mg/l , 03 mg/l y 0,003 mg/l respectivamente ,existiendo por lo tanto incumplimiento de la normativa ambiental.

LA SITUACIÓN ENCONTRADA:

Una vez analizado todo lo obrante en el expediente TRD N° 4133.0.9.9.191 -2014, se precisa:

1Que obra a folio 9 del expediente TRD N° 4133.0.9.9. 191 -2014 , el Auto 572 de Agosto 19 de 2014, por medio del cual se ordena Indagación Preliminar en contra del Representante Legal del establecimiento CORPORACION IPS OCCIDENTE SEDE SUR con el Nit No 805.028.511-4 , ubicado en la carrera 66 No 12-15 , de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Santiago de Cali, a fin de establecer si existe o no mérito para iniciar un Procedimiento Sancionatorio en su contra.

2 .Que a folio 13 del expediente se visualiza declaración del día 9 de Septiembre de 2014 , que rinde la señora SANDRA PATRICIA POTES RIOS identificada con cedula de ciudadanía No 66.763.405 expedida en Palmira , en calidad de Apoderada del Representante Legal del establecimiento CORPORACION IPS OCCIDENTE SEDE SUR señor CARLOS ARTURO CORREA CANO con cedula de ciudadanía No 80.099.368 en la que expreso “ En diciembre de 2013 se realizó en la IPS CALI SUR, el estudio de vertimientos y cuando terminaron todas las sedes , entregaron los resultados aproximadamente en febrero de 2014, donde evidenciamos el incumplimiento en los niveles de fenoles y mercurio, notificamos a la Ingeniera Ambiental que nos asesora, quien le dio recomendaciones para el manejo adecuado de la amalgama tipo mercurio y por el lado de los fenoles se hizo recomendaciones para el manejo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTION JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTION SGC – MECI - SISTEDA AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

EXPEDIENTE TRD: 4133.0.9.9. 191-2014

AUTO No 1521
Del 5 de Julio de 2016

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

diluciones de los detergentes y se solicitó al proveedor de los mismos la curva de biodegradabilidad para tomar decisiones con respecto a los mismo .En este momento estamos esperando la fecha de programación de tomas de muestras para el estudio de vertimientos líquidos , según cotización de EIDENAR de la facultad de Ingeniería del Valle, para determinar que los correctivos hayan sido efectivos . Esperamos tener los resultados en sesenta días (60), bien sea con la universidad o con otra entidad certificada que nos ofrezca mejor oportunidad para la toma y resultados”

3. Que a folio 14 se visualiza escrito con Radicado 2016413300078631 del 5 de Mayo de 2016 , de la Ingeniera Lider del Grupo GAE del DAGMA , sobre el estado de cumplimiento del establecimiento CORPORACION IPS OCCIDENTE SEDE SUR sobre la norma de vertimientos, en el que se informa “ En el año 2013 el establecimiento presentó incumplimiento en la norma de vertimientos en los parámetros fenoles y mercurio (Valor reportado punto 1 0,3 mg/l mercurio (Valor reportado 0.003 mg/l , fenoles punto 2 (Valor reportado 0,3 mg/l en el año 2014 según reporte presentado por Emcali, se verificó que el establecimiento corrigió el parámetro de fenoles y mercurio incumplidos en el año 2013. “

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

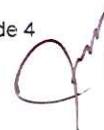
Que de conformidad con el artículo 6º de la Ley 1333 de 2009 que establece:

Artículo 6º.- Causales de atenuación de la responsabilidad en materia ambiental. Son circunstancias atenuantes en material ambiental las siguientes:

1º.Confesar a la Autoridad Ambiental la infracción antes de haberse iniciado el procedimiento sancionatorio .Se exceptúan los casos de flagrancia

2º. Resarcir o mitigar por iniciativa propia el daño , compensar o corregir el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTION JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

EXPEDIENTE TRD: 4133.0.9.9. 191-2014

**AUTO No 1521
Del 5 de Julio de 2016**

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

perjuicio causado antes de iniciarse el procedimiento sancionatorio ambiental , siempre que con dichas acciones no se genere un daño mayor

3°. Que con la infracción no exista daño al medio ambiente , a los recursos naturales , al paisaje o la salud humana.

Que en atención a lo enunciado en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley 1333 de 2009, se evidencia que la actividad desplegada por el establecimiento Puesto de Salud CHARCO AZUL en el manejo de sus Vertimientos al sistema de alcantarillado logro impactar el entorno , no obstante lo anterior , se estableció , que dicho impacto fue mitigado adecuadamente con el Plan de Mejoramiento y caracterización de vertimientos , posterior a la implementación de las medidas correctivas y se verificó la corrección del incumplimiento presentado en el 2013.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. Archivar las Actuaciones Administrativas adelantadas por el DAGMA, en el Expediente No. 4133.0.9.9.191 de 2014, por no existir merito suficiente para iniciar proceso sancionatorio y continuar sustanciando la misma ,en contra del establecimiento CORPORACION IPS OCCIDENTE SEDE SUR con el Nit No 805.028.511-4 ubicado en la carrera 66 No 12-15 , y /o su Representante Legal por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO. Retírese el Expediente No. 4133.0.9.9.191 de 2014, de la base de datos de Expedientes Activos.

ARTICULO TERCERO. Notificar la presente providencia al Representante Legal del establecimiento CORPORACION IPS OCCIDENTE SEDE SUR con el Nit No 805.028.511-4 y/o quien haga sus veces, con domicilio en la carrera 66 No 12-15 de la nomenclatura urbana del Municipio de Santiago de Cali.

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTION JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTION DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

EXPEDIENTE TRD: 4133.0.9.9. 191-2014

AUTO No 1521
Del 5 de Julio de 2016

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

ARTICULO CUARTO. Contra el presente Auto procede Recurso Reposición, que deberá ser interpuesto por el interesado o su apoderado , debidamente facultado dentro de los diez(10) días siguientes a la notificación personal o por aviso , cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali el día 5 de julio de 2016


LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA
DIRECTOR DAGMA

Proyecto : Valentin Sandoval Bernal-Abogado Contratista Área Jurídica.
 Reviso: Ana Milena Domínguez Martínez –Abogada Contratista Líder Procesos Sancionatorios Área Jurídica DAGMA. Walter Reyes Unas Profesional Universitario Jefe Área Jurídica DAGMA. Angélica María Delgado Arbeláez Asesora Jurídica Despacho DAGMA.
 Elaboro: Valentin Sandoval Bernal-Abogado Contratista Área Jurídica.



Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente
Alcaldía de Santiago de Cali

Oficina de Notificación Personal

En el día de hoy veintidos (22) del mes AGOSTO (8) del Año 2016 (), con el fin de notificarse personalmente del contenido de la resolución No. AUTO #1521 de fecha 5 DE JULIO DE 2016, se hizo presente el señor/a MARPA EUGENIA HERRERA MAZO, identificado/a con la cedula de ciudadanía No. CG. 808.135 CALI-VALE, en calidad de AUTORIZADA POR LA R/LEGAL DE LA CORPORACION IPS SANGCOOP a quien se le informo que contra la misma proceden los recursos DE REPOSICION dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación. (Se entrega copia autentica del acto administrativo)

Firma del Notificado: [Firma]
Cedula de Ciudadanía: 80808135 de Coli

Firma del Funcionario: TABIAN A. JARAMILLO A.
Cargo: TECNICO ADMINISTRATIVO